

RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 061 -2010-MPA/GM

DE AREQUIPA  
**RECIBIDO**  
Hora 2:51  
Firma  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Y ARCHIVO  
Exp. N° 8074 Folios 9

Arequipa, 11 de febrero, 2010

**VISTO:** El Informe N°076-2010-MPA/GPPR de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a través del cual remite el Proyecto de Directiva N°001-2010-MPA/GPPR/SGR denominada "Verificación, Seguimiento e Implementación de las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Acciones de Control" para su aprobación, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, conforme lo estipula el Art.9° de la Ley 27783 Ley de Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°279-2000-CG se aprueba la Directiva N°014-2000-CG/B150 que tiene como objetivo establecer los procedimientos para la verificación y seguimiento de la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes resultantes de las acciones de control efectuadas por los órganos confortantes del Sistema Nacional de Control y de las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, así como también establecer las pautas para el seguimiento de los procesos judiciales de aplicación obligatoria, de aplicación obligatoria por parte de las Entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que se debe garantizar que las recomendaciones contenidas en los Informes del Órgano de Control Institucional sean implementadas por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, en virtud de lo antes mencionado debe aprobarse una Directiva que contemple los Lineamientos y Procedimientos para la verificación, seguimiento e implementación de las recomendaciones derivadas de los Informes de acciones de control, contribuyendo de esta manera a la unificación de criterios y la mecánica operativa a seguirse, para la adecuada utilización de los recursos de la Municipalidad;

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N°001-2010-MPA/GPPR/SGR denominada "Verificación, Seguimiento e Implementación de las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Acción de Control" remitida por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a todas las Gerencias y Sub Gerencias la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición Municipal que se oponga a la presente Directiva

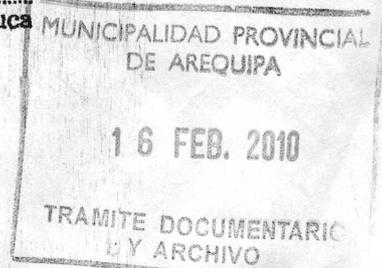
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Todas las Gerencias, y  
Sub Gerencias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

CPCc. Luis Rodríguez Pauca  
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA



DIRECTIVA N° 001-2010-MPA/GPPR/SGR  
VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS  
RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE ACCIONES DE  
CONTROL

Elaborada por: Gerencia Municipal

01.- OBJETIVO

Establecer lineamientos para la verificación y seguimiento de la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes resultantes de las acciones de control efectuadas por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Arequipa y por las Sociedades de Auditoría Externa designadas por la Contraloría General de la República.

02.- FINALIDAD

Garantizar que las recomendaciones contenidas en los informes del órgano de Control Institucional sean implementadas por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

03.- BASE LEGAL

- Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28396 Ley que Modifica el Art. 13 de la Ley 27785 de fecha 24.11.04.
- Resoluciones de Contraloría General de la República, que aprueban los Planes Anuales de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, de los años 2007, 2008 y 2009 inclusive.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG, y modificada por Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG.
- Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control".
- Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG publicada en el diario El Peruano el 30.12.2000.
- R.C. N° 267-2008-CG, que modifica denominación del Sistema de Auditoría Gubernamental- SAGU por el Sistema de Control Gubernamental

04.- ALCANCE

Están sujetos al cumplimiento de la presente directiva el Gerente General, Funcionarios y personal de todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

05.- NORMAS GENERALES

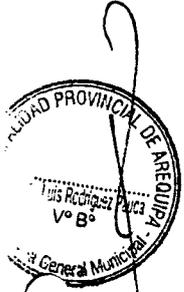
5.1 La Gerencia General es responsable de disponer las acciones que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Arequipa y por las Sociedades de Auditoría Externa designadas por la Contraloría General de la República.

5.2 El Órgano de Control Institucional (OCI) es la responsable de efectuar la verificación, seguimiento y registro en el Sistema de Control Gubernamental establecido por la Contraloría General, de las medidas correctivas dispuestas para implementar las recomendaciones consignadas en los informes emitidos el Órgano de Control Institucional, las Sociedades de Auditoría Externa y otros emitidos por la Contraloría General de la República.



5.3 El Órgano de Control Institucional, tiene la obligación de presentar el Plan Anual de Control, para su oportuna aprobación por parte de la Contraloría General de la República. Este documento de gestión, contiene un conjunto de actividades que deberá elaborar el Órgano de Control Institucional. Es de naturaleza reservada, debiendo mantenerse en absoluta confidencialidad respecto a su contenido.

5.4 Las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa son las responsables de implementar las acciones dispuestas por la Gerencia General, dirigidas a implementar las recomendaciones y disposiciones contenidas en los informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad y por las Sociedades de Auditoría Externa designadas por la Contraloría General de la República; así como de informar con la periodicidad requerida y según lo dispuesto por la presente directiva.



## 06.- NORMAS ESPECÍFICAS

### 6.1 De las Acciones adoptadas por Gerencia General

a) La Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Arequipa, al recibir un informe resultante de una acción de control, determinará las áreas responsables y dispondrá las acciones que la implementación de las recomendaciones de Control Interno y Externo, lo requieran, precisando los plazos de ejecución y de informe.

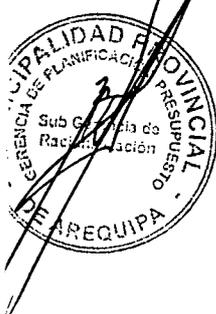
b) La Gerencia General, deberá informar por única vez a la Contraloría General de la República en un plazo de quince (15) días útiles de recepcionado el informe, las acciones dispuestas con precisión de funcionarios responsables y de los plazos de implementación de las recomendaciones formuladas; para lo cual deberá adjuntar el Formato N° 4: "Acciones adoptadas por el Titular" que se muestra en el Anexo 1, copia del informe indicado en el párrafo anterior, será remitida al Órgano de Control Institucional (OCI) para su registro y seguimiento correspondiente según el Sistema de Control Gubernamental establecido por la Contraloría General de la República.

c) La Gerencia General, una vez recibidos los informes de las áreas responsables, sobre las medidas implementadas, solicitará al Órgano de Control Institucional, su verificación.

d) De estar comprendido el Titular de la Entidad, en las observaciones de los Informes de Control cuyas recomendaciones sean de índole civil o penal, el Informe, con la recomendación respectiva, será remitido al Concejo Municipal, a fin de que se disponga las acciones para implementar dichas recomendaciones, así como de remitir el Formato del Anexo 1 especificado en el acápite b.

### 6.2 De las acciones adoptadas por las Unidades Orgánicas responsables.

a) Todas las **Unidades Orgánicas**, funcionarios, dependientes, receptoras de las disposiciones que para implementación de recomendaciones emanará la Gerencia General en aplicación del numeral siguiente:



04  
Sete



6.1.a), deberán informar en un plazo no mayor de diez (10) días útiles de recepcionado el memorando respectivo, las acciones dispuestas al interior de la unidad orgánica bajo su dependencia, debiendo distinguir 02 tipos de acciones:

TIPO 1 : Acciones a ser ejecutadas por una sola vez y con resultados concretos.

TIPO 2 : Acciones con ejecución continua y permanente.

b) Implementadas y ejecutadas las acciones del tipo 1 indicadas en el párrafo Precedente, las unidades orgánicas elaborarán el informe respectivo que será aprobada mediante Resolución de Gerencia General.

Las Gerencias de Línea ó Jefaturas, quien consolidará la información y remitirá el informe correspondiente a la Gerencia General con copia al Órgano de Control Institucional. En lo que respecta a las acciones del tipo 2, se informará mensualmente el avance obtenido, así como las dificultades e inconvenientes surgidos en su implementación.

c) Los informes a ser elaborados por las áreas responsables deberá permitir a la Gerencia General y al Órgano de Control Institucional (OCI) determinar el estado de implementación de cada recomendación en:

- 1) Pendiente: Cuando no se ha iniciado el Proceso.
- 2) En Proceso: Cuando se viene desarrollando el proceso.
- 3) Concluido: Cuando ha concluido el proceso y en el caso de establecerse la aplicación de una medida disciplinaria ésta se haya efectivizado y anotado en el legajo del servidor involucrado en la recomendación.
- 4) Retomada: Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente,

### 6.3 De la Verificación y Seguimiento de las Recomendaciones

a) El Órgano de Control Institucional ( OCI) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en base a los documentos emitidos según lo dispuesto en los numerales 6.1 a), 6.2 a) y 7.2 b), efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto.

b) El Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad, deberá presentar los resultados de la verificación y seguimiento de las recomendaciones en forma impresa y archivo digital, correspondiente a los siguientes períodos:

- Primer Semestre (Enero – Junio) a más tardar el 31 de Julio del año de ejecución.
- Anual (Enero – Diciembre) a más tardar el 31 de Enero del año siguiente.

c) En forma bimestral se efectuará una reunión de evaluación del estado situacional de las recomendaciones entre las unidades orgánicas responsables y la Gerencia General.

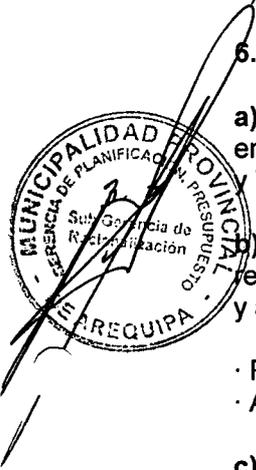
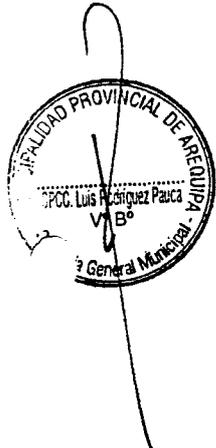
### 6.4 De la Situación de las Recomendaciones

El estado de implementación de las recomendaciones, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.3.b), deberá presentarse en el Formato N° 5-A

### 6.5 De los Procesos Administrativos y Acciones Judiciales

#### 6.5.1 De los Procesos Administrativos

a) Los procesos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Arequipa serán conducidos por la Sub. Gerencia de Humanos en coordinación con la





Gerencia de Asesoría Jurídica, informando el avance a la Gerencia General y al Órgano de Control Institucional (OCI).

b) El reporte de la situación de las recomendaciones de inicio de procesos administrativos respecto de las acciones adoptadas para su implementación se presentará en el formato N° 5-B "Verificación y Seguimiento de la Implementación de Recomendaciones" – Situación de los Procesos Administrativos e Inicio de las Acciones Judiciales; según el Anexo 3.

#### 6.5.2 De las Acciones Judiciales

a) Las acciones judiciales serán ejecutadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y/o Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Arequipa, los mismos que deberán informar a la Gerencia General y al Órgano de Control Institucional, el avance mensual.



b) El Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad, emitirá dentro de los cinco (5) días de haberse materializado el inicio de la acción correspondiente, la información referida al proceso judicial, la cual será presentada de acuerdo al Formato N° 6-A "Acciones Judiciales" – Información General; adjunto en el anexo 4, y remitida por una sola vez a la Contraloría General de la República, en forma impresa y archivo digital.

c) Cada proceso judicial deberá reportarse en un formato independiente.

d) El Órgano de Control Institucional (OCI) presentará la información sobre el seguimiento de los procesos judiciales, a la Contraloría General de la República en forma semestral y anual, al 31 de julio y 31 de enero de cada año, indicando los datos requeridos en el Formato N° 6-B "Acciones Judiciales" – Seguimiento de Procesos Judiciales; Anexo 5.

#### 6.6 De las Infracciones y Sanciones

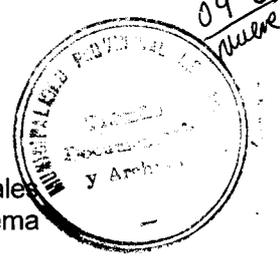
##### 6.6.1 De la Infracción de Omisión en la implantación de las medidas correctivas recomendadas en los informes elaborados por los Órganos del Sistema de Control

La Gerencia General, los jefes de las Unidades Orgánicas, jefes de oficina y personal de las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, incurrir en infracción grave al:

a) Omitir dictar las medidas oportunas para la implementación de las recomendaciones provenientes de los informes elaborados por los órganos del Sistema de Control, en el plazo máximo de quince (15) días a partir de la recepción del Informe ó documento respectivo; así como informar de dicha acción a la Contraloría General de la República Siempre y cuando se tenga la responsabilidad de ello.

b) Incumplir, habiendo sido designado para ello, con la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes elaborados por los órganos del Sistema de Control, dentro del plazo máximo establecido para tal efecto por la Gerencia General, así como adoptar ó ejecutar decisiones de manera distinta a lo recomendado o de lo establecido en la normativa. Se exceptúan los casos de justificación documentada y de implementación por terceros, aprobados ambos por el Órgano de Control Institucional (OCI), de la Municipalidad Provincial de Arequipa, según el procedimiento que para tal efecto prevé la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de Recomendaciones derivadas de Informes de Control".





c) Incumplir con autorizar el inicio de las acciones administrativas y /o legales recomendadas resultantes de los Informes elaborados por los órganos del Sistema que identifiquen responsabilidad administrativa, civil o penal.

**6.6.2 De las Sanciones**

Todo funcionario y servidor que incumpla la presente directiva será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y el Dec. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, el el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", según corresponda., sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar la Contraloría General de la República en observancia al Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG, y modificado por Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG.



**07.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

7.1 La presente directiva entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Gerencia General y su aplicación es para las acciones de control que se inicien a partir de dicha fecha.

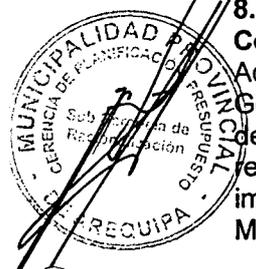
7.2 Queda sin efecto cualquier norma de carácter interno que se oponga a la presente directiva.

7.3 Los anexos y formatos mencionados en la presente directiva se utilizarán según se detallan en la directiva N° 014-2000.CG/B150, sobre verificación y seguimiento de implementación de recomendaciones derivadas de informes de acciones de control, aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000.CG

**08.- DISPOSICIONES FINALES**

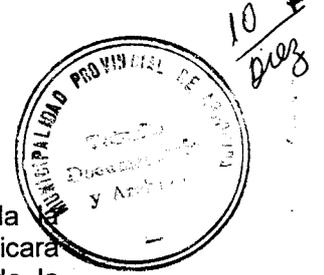
**8.1. Conformación de la Comisión Especial de Seguimiento de Medidas Correctivas.**

Adicionalmente a las disposiciones contempladas en la presente Directiva, la Gerencia General de la Municipalidad formará una Comisión Especial de Seguimiento de las Medidas Correctivas, establecida por acciones de control de las recomendaciones que se encuentran en situación de pendientes y en proceso de implementación, la misma que estará integrada por los siguientes Funcionarios de la Municipalidad:



- Gerente de Administración Financiera
- Sub Gerente Municipal
- Sub Gerente de Contabilidad
- Sub Gerente de Tesorería
- Sub Gerente de Logística
- Sub Gerente de Presupuesto
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Presidentes de Comisiones de Recepción y Liquidación de Obras de la MPA
- Sub Gerente de Obras Públicas y Edificaciones P.
- Especialista en Auditoría (Externo)
- Presidente
- Miembro
- Miembro (4)
- Asesor Ejecutivo

8.1.1. Esta comisión deberá solicitar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Arequipa un informe detallado de todas las observaciones y recomendaciones pendientes y en proceso a la fecha, para establecer un cronograma de trabajo a fin de que, se cumpla con el levantamiento de todas las recomendaciones.



8.1.2. Se deberá reiterar y trasladar a las Gerencias correspondientes toda información sobre las Recomendaciones para su implementación. En el cual indicará el plazo ordinario en días hábiles teniendo en consideración la naturaleza de la observación, debiendo la unidad orgánica evaluarla y contestar dentro del plazo establecido, bajo responsabilidad administrativa.

8.1.3. La Comisión llevará un registro actualizado, del seguimiento de las recomendaciones.

8.1.4. Se deberá efectuar reuniones mensuales con los Gerentes y servidores de las áreas involucradas, para orientar la mejor forma de cumplir con la implementación de cada una de las observaciones, coordinando con el Órgano de Control Institucional (OCI), con la finalidad de recibir pautas que sirvan para ayudar a solucionar los inconvenientes.

8.1.5. Se mantendrá una vigilancia permanente para efectuar el seguimiento de las recomendaciones hasta la implementación de las mismas, recabando la documentación sustentatoria.

8.1.6. La Comisión informará a Gerencia General en forma Bimestral del avance del seguimiento de medidas correctivas, emitiendo sus apreciaciones al respecto e indicando la responsabilidad que tienen los Gerentes sino cumplen con implementar las medidas correctivas asignadas a su área correspondiente.

8.1.7. Es responsabilidad de la Comisión encargada realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones hasta su implementación.

8.2. El Gerente General, Gerentes, Sub. Gerentes, Jefes de Oficina de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y demás trabajadores son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Directiva; los funcionarios indicados que por acción u omisión, contravengan los dispositivos legales vigentes sobre la materia, serán responsables directa y/o solidariamente quedando sujetos a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, lo cual no excluye la obligación de reembolsar a la Municipalidad Provincial de Arequipa, la responsabilidad pecuniaria declarada.

#### 09.- RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente directiva, es de responsabilidad de la Gerencia General, Órgano de Control Institucional (OCI), Jefes de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa; su incumplimiento genera responsabilidad administrativa, la misma que se sancionará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República.